ESICI

CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS A PERSONAS QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: **FEBRERO DEL 2022**

Yo **YESSID ARAMIS CÁCERES VÁSQUEZ identificada** con la cedula de ciudadanía **Nº. 72.342.326 DE BARRANQUILLA.**

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No. 901440630-6.**

Me adeuda la suma de:

DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($.2.700.000.00)
PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022

Por concepto de:

PRESTAR SUS SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL CONTRATO No. 163 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2022.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $29.700.000,00

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: **YESSID ARAMIS CÁCERES VÁSQUEZ**
Identificación: **72.342.326**
Lugar de Residencia: **CARRERA 11A No 190 45 TIBABITA – BOGOTÁ**
Teléfono : **3015550697**
Cuenta de Ahorros : **911008050 - (BBVA)**

Firma:

corregir int supervisor

CXP-36722
OBLI-40822

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA BG RICARDO CHARRY SOLANO

INFORME DE GESTIÓN No. 01

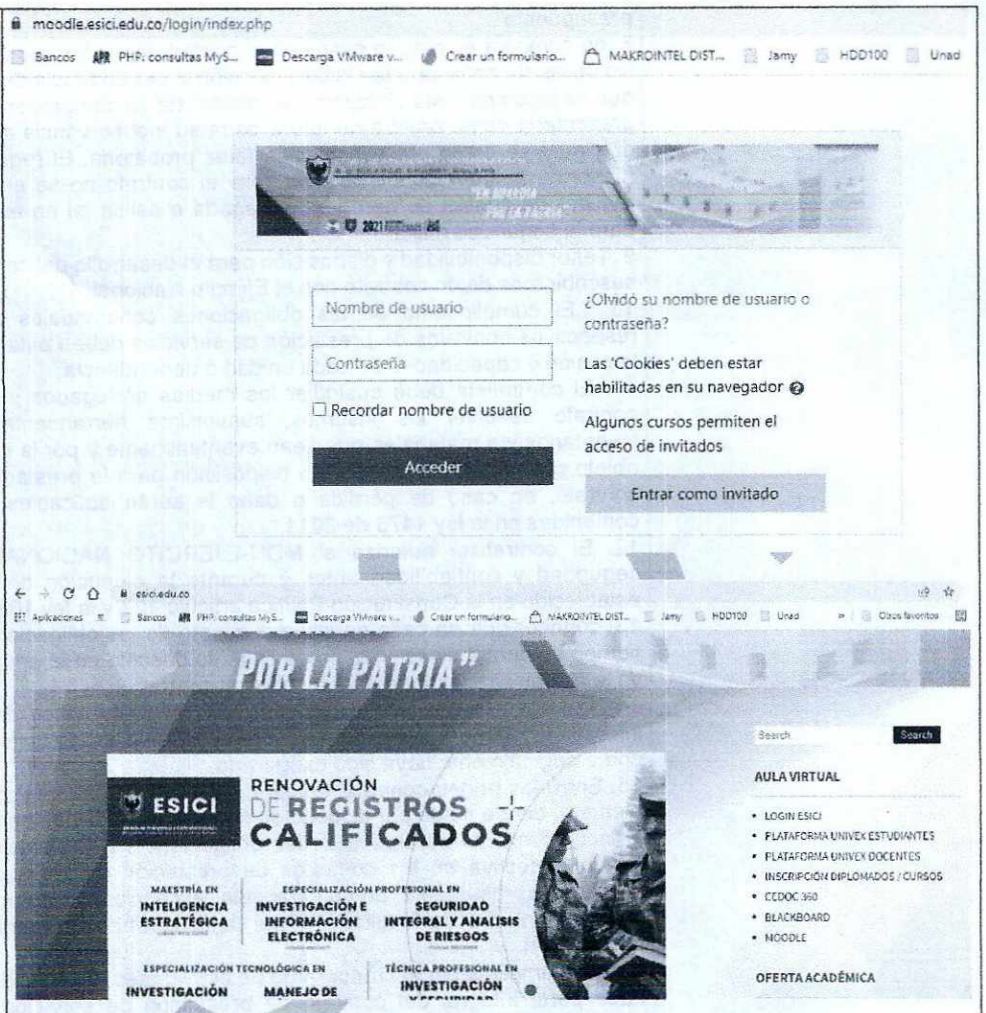
BOGOTÁ, FEBRERO DEL 2022

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 163 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - CENACEDUCACIÓN-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y YESID AMARIS CACERES C.C. No. 72.342.326
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	CONTRATO NO 163 DE FECHA 24-01-2022 DE CONFORMIDAD CON EL CDP NO. 6422 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46-101067763 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 31 /01/ 2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 30522 Fecha expedición: 02 de Febrero de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente: FONDO INTERNO Recurso: 16 Valor: $ 29.700.000.00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 de febrero del 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022.
6. CONTRATISTA	Nombre completo YESSID ARAMIS CÁCERES VÁSQUEZ Identificación 72342326 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – ciudad de residencia Carrera 11A No 190 46 TIBATITA BOGOTÁ Teléfono de contacto 3015550697, E-mail de contacto yecava1785@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. AGUILAR ARCOS INGRID LORENA Cargo: JEFE DEPARTAMENTO EVALUACIÓN Y APOYO ACADÉMICO Resolución de nombramiento (No. 163 – 1/20/2022)
8. OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR SUS SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA.**
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

	1. Administrador de plataformas de sistemas operativos. 2. Administrador de redes de comunicación de datos y de voip manteniendo y dando soporte a la infraestructura de red activa y pasiva instalada. 3. Elaborar los demás informes y documentación que sean afines a su cargo. 4. Garantizar el normal funcionamiento de las plataformas educativas de la ESICI. 5. Mantener el archivo de gestión de acuerdo a normatividad vigente. 6. Aplicar y dar cumplimiento a lo estipulado en el sistema integrado del ejército nacional (proceso, procedimientos y formatos) 7. Mantener los archivos de imágenes, audios y vídeos organizados en backup, lo cual le permita a la dependencia aseguramiento de los archivos en todo momento. 8. Realizar informes mensuales de las actividades realizadas. 9. Asistir a las reuniones que sea convocado. 10. Participar en todas las actividades programadas por la unidad 11. Cumplir ampliamente con idoneidad el objeto del contrato. 12. Guardar absoluta reserva de la información que en desarrollo del contrato llegue a conocer. 13, garantizar su afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl y demostrar mensualmente que está al día en los pagos presentado los recibos de pago. 14. El contratista dará cumplimiento al objeto del contrato con plena autonomía y en coordinación con el supervisor designado. 15. Cumplir las demás funciones asignadas por el superior inmediato, según naturaleza del cargo. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, Aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del

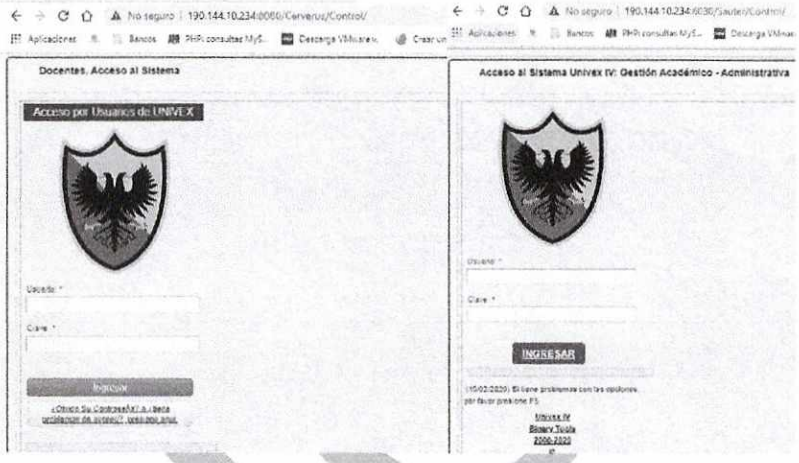
	presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 ya la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 1:** Administrador de plataformas de sistemas operativos. Anexo: Evidencia por medio del correcto funcionamiento y acceso a ellas.

ESJC



Obligación No. 2: Administrador de redes de comunicación de datos y de voip manteniendo y dando soporte a la infraestructura de red activa y pasiva instalada.
Anexo: Evidencia por medio del correcto funcionamiento y acceso a las diferentes carpetas compartidas.



	Obligación No. 3: Elaborar los demás informes y documentación que sean afines a su cargo. **Obligación No. 4:** 4. Garantizar el normal funcionamiento de las plataformas educativas de la ESICI. Anexo: Evidencia por medio del correcto funcionamiento y acceso a las diferentes carpetas compartidas.  **Obligación No. 5:** Mantener el archivo de gestión de acuerdo a normatividad vigente.
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca **EN EL MES DE FEBRERO DE 2022**

YESSID ARAMIS CÁCERES VÁSQUEZ
CC. 72.342.326 Expedida en Barranquilla
CONTRATISTA

Medellín, 28 de Febrero de 2022

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encontraba(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales durante las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. por medio de la empresa CENTRAL ADMIN Y CONT ESPECIA CENAC EDU que se encuentra en EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de desafiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Tipo Cotizante
C72342326	CACERES VASQUEZ YESSID ARAMIS	01/09/2021	30/09/2021	DEPENDIENTE

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C723423262205976021

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudo

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con la letra R tienen retiro pendiente.

Dirección IP 186.31.95.5, 192.230.104.8, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA